



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 17, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Querétaro corresponde al Poder Legislativo la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado.
2. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad y a las necesidades de las familias queretanas.
3. Que se elaboró considerando las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, organismos constitucionales autónomos y entidades paraestatales realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2015, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:
 - I. Enfoque de gestión para resultados: articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y en el mediano plazo contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.
 - II. Equilibrio presupuestal: implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
 - III. Racionalidad y austeridad: implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público estatal, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.
 - IV. Disciplina presupuestal: directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.
 - V. Privilegio del gasto social: propiciar que, sobre los gastos administrativos, tengan prerrogativa los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

3. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permitieron la formulación de la presente Ley:

a. Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Durante el presente ejercicio, se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de 1.3% y la inflación alcance el 3.5% anual. Las expectativas económicas para 2015 estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto de 3.9% y de la inflación en 3.8%.

b. Situación de la deuda pública

El saldo de la deuda del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2013 ascendió a \$1,228,257,956 pesos, y al cierre del ejercicio 2014 se estima que la deuda se ubique en \$1,172,576,234 pesos, proyectándose que al final del ejercicio 2015, sea de un monto de \$1,138,031,399 pesos.

c. Ingresos y gastos reales

Los ingresos reales por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2013 al 30 de septiembre del 2014, ascendieron a \$26,852,720,363 pesos, mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$29,772,533,907 pesos.

d. Estrategias y propósitos a implementar

La política de gasto planteada por el Poder Ejecutivo del Estado para el ejercicio fiscal 2015, prevé consolidar las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 en los ejes de Seguridad y Estado de Derecho, Fortalecimiento de la Economía, Desarrollo Social y Humano, Infraestructura para el Desarrollo y Gobierno Eficiente y Cerca de Todos.

Uno de los objetivos de la administración ha sido mejorar la calidad del gasto público. En el contexto del enfoque de Gestión para Resultados, se rediseñaron e implementaron nuevos procesos de planeación, programación, presupuestación y se ha puesto en marcha el Sistema de Evaluación de Resultados dando cumplimiento a la normatividad vigente en la materia.

Para 2015, el énfasis se pondrá en asegurar que los objetivos establecidos en los programas públicos avanzaron de acuerdo a lo planeado y en concluir las obras de infraestructura. Asimismo, dado que se trata del último año de la administración, será prioritario asegurar la transparencia en el proceso de entrega recepción.

e. Estimación de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015

Con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, se propone que para el ejercicio fiscal 2015, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro ascienda a \$ 26,564,435,137 (Veinte

y seis mil quinientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y siete pesos), cifra igual a la estimada en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, dando con ello cumplimiento al equilibrio presupuestal.

f. Definición, especificación y explicación de los programas

El Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015 destaca la atención en áreas que son clave para la competitividad y el desarrollo productivo del Estado como son, la infraestructura para el desarrollo, la industria aeroespacial, el turismo, las actividades agropecuarias, la proveeduría local y el comercio. Al mismo tiempo se impulsa el desarrollo social de los sectores de población más vulnerables a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos sociales.

Teniendo como referencia los ejes de desarrollo del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 "Soluciones cercanas a la gente", en materia de **Seguridad y Estado de Derecho** se reforzarán las estrategias que han permitido generar el clima de paz social que prevalece en la entidad, fortaleciendo los mecanismos de evaluación y control de confianza de los cuerpos de seguridad, la aplicación de recursos en formación y capacitación policial, equipamiento y mantenimiento de infraestructura. Asimismo, se culminará la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y se aplican los recursos necesarios para garantizar los derechos patrimoniales, civiles y laborales de los ciudadanos.

En el eje de **Fortalecimiento de la Economía**, se pone énfasis en los programas destinados al campo, en rubros tales como agricultura protegida, los insumos para mejorar la actividad agropecuaria, el apoyo a las familias rurales en su economía y la tecnificación de los sistemas de riego.

Además, se otorgarán recursos públicos para la atracción de inversiones productivas, el fomento de la proveeduría local y la diversificación de los clústeres.

También se ejercerán recursos para la promoción de Querétaro como multidesestino turístico, consolidando el área de turismo de reuniones, la capacitación a prestadores de servicios turísticos y la conservación de la riqueza cultural, arquitectónica y natural que tiene el estado.

La protección del ambiente y los recursos naturales son aspectos importantes que se continuarán atendiendo, destacando el cuidado de las zonas naturales protegidas, el manejo de residuos sólidos, el tratamiento de aguas residuales, la formación ecológica y el monitoreo de la calidad del aire, entre otros temas.

En el eje de **Desarrollo Social y Humano**, se mantendrá la inversión para que todas las familias en condiciones de rezago tengan acceso al agua potable y cuenten con piso de cemento en su vivienda y luz en sus hogares.

La educación y la salud son derechos constitucionales que inciden en la calidad del desarrollo individual y social de las personas. Los recursos para ambos sectores tanto federales como



estatales, se canalizarán para garantizar la cobertura de los servicios y su calidad, así como el mejoramiento de la infraestructura.

Con respecto a la educación básica, 2015 será el primer año de operación del Fondo para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE), que sustituye al Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), lo cual permitirá al estado el aprovechamiento óptimo de los recursos de gasto operativo para el mejor funcionamiento de este subsistema. Para los niveles de educación media superior y superior, el incremento de la eficiencia terminal en el primero y la ampliación de la cobertura y la diversificación de la oferta en el caso del segundo, son prioridades en este presupuesto.

La protección de la salud a través de la prevención de las enfermedades crónico degenerativas, el control de riesgos sanitarios y epidemiológicos, el cuidado de la mujer durante el embarazo, la promoción de la salud sexual y reproductiva, especialmente de los adolescentes y jóvenes, son aspectos relevantes a los que se dedican recursos.

Para atender a las personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad ya sea en materia alimentaria, de representación legal o de discapacidad, también se orientan recursos en el presupuesto 2015.

Respecto a cultura, se propone la distribución de recursos para estrategias que acercan el disfrute de los eventos artísticos y culturales a la población, conservan el patrimonio cultural del estado y mejoran los archivos documentales.

El fomento del deporte y la activación física son importantes para incidir en la salud de la población y en el combate al problema de la obesidad. Los recursos del presupuesto de egresos 2015 se aplicarán en la implementación de acciones para extender la práctica de la ejercitación física, apoyar el deporte de alto rendimiento y la construcción de espacios deportivos y recreativos.

Para las mujeres y los jóvenes se aplicarán recursos en los programas que fomentan una vida libre de violencia y adicciones, la igualdad de género, la participación social y la promoción de oportunidades de empleo. En el caso de los pueblos indígenas, se destinan recursos para mejorar la infraestructura básica de las comunidades, el desarrollo de proyectos productivos y acciones para la conservación de las tradiciones indígenas.

En materia de **Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo**, se prevén recursos para impulsar el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos, especialmente en la Zona Metropolitana.

Sobre el agua potable, se consolidarán las obras y acciones realizadas que aseguran el acceso de todos los queretanos al vital líquido.

Finalmente en el eje de **Gobierno Eficiente y Cerca de Todos**, se aplicarán recursos para atender a la ciudadanía de forma cálida y oportuna. Para ello, se continuará con la simplificación de trámites,



el uso de tecnologías de la información y la comunicación que acercan a las personas con el gobierno. Asimismo, las áreas involucradas en la evaluación de los programas públicos, en el control de la transparencia del ejercicio de los recursos, y en garantizar el acceso a la información gubernamental, aplicarán recursos para cumplir con los ordenamientos legales en estas materias y asegurar la entrega de la administración 2009-2015 en un contexto de transparencia, rendición de cuentas y evaluación del desempeño.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2015 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las dependencias y entidades.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias. Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. Deuda pública. La señalada en la ley relativa.
- III. Entidades. Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. Fideicomisos públicos. Los fideicomisos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.

- V. Gasto administrativo. Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. Gasto público. La totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo.
- VII. Gasto social. Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- VIII. Ingresos propios. Los ingresos que cada sujeto de esta iniciativa proyectó recibir en el ejercicio de que se trate, distinto de las transferencias de recursos federales o estatales que reciban en términos de la Ley de Ingresos respectiva.
- IX. Municipios. Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- X. Organismos constitucionales autónomos. Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- XI. Órganos desconcentrados. Los órganos de la administración pública con autonomía técnica y de gestión, establecidos por el Gobernador del Estado y jerárquicamente subordinados a la dependencia que al efecto se señale.
- XII. Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XIII. Poder Judicial. El Poder Judicial del Estado de Querétaro.
- XIV. Poder Legislativo. La Legislatura del Estado de Querétaro.
- XV. Programa operativo anual. El conjunto articulado de bienes y servicios públicos que se producen y entregan a una población objetivo o área de enfoque.
- XVI. Recursos públicos. Los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtengan el Estado y los municipios, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- XVII. Transferencias federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

XVIII. Secretaría. La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. El Titular del Poder Ejecutivo establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

ARTÍCULO 4. La Secretaría, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado y las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 5. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el presente Decreto, la normatividad aplicable vigente, los Postulados Básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29 fracciones IV, V, VI, VII y VIII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en los anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

- I. Aplicación de recursos según clasificación por objeto del gasto;
- II. Aplicación de recursos según la clasificación administrativa;
- III. Aplicación de recursos según la clasificación funcional del gasto;
- IV. Aplicación de recursos según la clasificación por tipo de gasto;
- V. Prioridades del gasto;
- VI. Principales programas y proyectos;
- VII. Estado analítico de la deuda;

- VIII. Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- IX. Información relativa a la evaluación más reciente;
- X. Compromisos plurianuales;
- XI. Estado proyectado de origen y aplicación de recursos;
- XII. Reporte de saldo de cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2014;
- XIII. Remuneraciones según lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y Analítico de plazas;
- XIV. Resumen ejecutivo del presupuesto;
- XV. Programa operativo anual; y
- XVI. Recursos asignados a programas relacionados con la igualdad entre hombres y mujeres.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

ARTÍCULO 7. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro asciende a \$26,564,435,137 (Veintiséis mil quinientos sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y cinco mil ciento treinta y siete pesos) clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO	26,564,435,137
Transferencias a municipios	4,039,491,221
Transferencias al Poder Legislativo	352,510,560
Transferencias al Poder Judicial	676,306,955
Transferencias a los organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos	424,630,043
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO	21,071,496,358
Transferencias federales al sector educativo	7,676,944,804
Transferencias federales al sector salud	2,337,709,150
Transferencias federales a otros sectores	23,292,298
Deuda pública	92,619,105
Jubilaciones y pensiones	436,221,518

PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO

10,504,709,483

ARTÍCULO 8. Las transferencias a los municipios corresponden a \$4,039,491,221 (Cuatro mil treinta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos veintiún pesos). Con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2015, la integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
De Participaciones Federales	2,562,692,157
Fondo General de Participaciones	1,730,464,894
Fondo de Fomento Municipal	561,853,638
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	138,166,666
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	32,993,346
Fondo de Fiscalización	99,213,613
De Aportaciones Federales (Ramo 33)	1,473,784,137
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	505,930,674
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	967,853,463
De Impuestos	3,014,927
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	3,014,927
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	4,039,491,221

ARTÍCULO 9. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$352,510,560 (Trescientos cincuenta y dos millones quinientos diez mil quinientos sesenta pesos), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	301,741,200
b) Contrato nuevo recinto oficial (compromiso multi anual)	50,769,360
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	352,510,560

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos asignados al Poder Legislativo incluyen una partida que asciende a \$980,630 (Novecientos ochenta mil seiscientos treinta pesos), destinada a gastos de transición.

ARTÍCULO 10. El monto del recurso asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$ 676,306,955 (Seiscientos setenta y seis millones trescientos seis mil novecientos cincuenta y cinco pesos), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	586,782,154
b) Jubilaciones y pensiones	32,571,488
c) Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	56,953,313
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	676,306,955

ARTÍCULO 11. El monto del recurso asignado a los organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos, por la cantidad de \$ 424,630,043 (Cuatrocientos veinte y cuatro millones seiscientos treinta mil cuarenta y tres pesos), se integra como sigue:

ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	MONTO
Organismos constitucionales autónomos	
Entidad Superior de Fiscalización del Estado	74,498,640
Instituto Electoral del Estado de Querétaro	248,058,029
a) Gasto de Operación	54,162,595
b) Prerrogativas	61,297,301
Gasto de Operación Ordinario	115,459,896
a) Gasto del Proceso	101,949,482
b) Gastos de Campaña	30,648,651
Proceso Electoral	132,598,133
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	30,351,000
Comisión Estatal de Información Gubernamental	12,023,500
Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	21,811,422
Tribunales administrativos	
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	23,414,214



Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado 14,473,238

**TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS
 CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES
 ADMINISTRATIVOS 424,630,043**

El recurso asignado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, incluye la cantidad de \$6,846,040 (Seis millones ochocientos cuarenta y seis mil cuarenta pesos) por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

ARTÍCULO 12. Las transferencias federales al sector educativo, ascienden a \$7,676,944,804 (Siete mil seiscientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuatro pesos) y se integran de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	MONTO
I. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	5,466,627,421
Universidad Pedagógica Nacional	27,079,310
II. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Instituto Nacional de Educación para Adultos	58,250,756
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	39,240,951
III. Otras transferencias	
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	307,454,877
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	80,303,150
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	36,681,356
Educación Media Superior	424,439,383
Universidad Autónoma de Querétaro	1,214,803,342
Universidad Aeronáutica en Querétaro	61,791,768
Universidad Politécnica de Querétaro	30,825,900
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	14,268,500
Universidad Tecnológica de Corregidora	12,000,000
Universidad Tecnológica de Querétaro	62,840,207
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	33,514,119
Escuela Normal Superior de Querétaro	1,109,153
Educación Superior	1,431,152,989

Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	174,073,515
Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Bálvanera"	3,120,000
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	33,151,334
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	7,464,283
Secretaría de Educación	12,344,862
Otros programas	230,153,994
TOTAL DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	7,676,944,804

ARTÍCULO 13. Las transferencias federales al organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ascienden a \$2,337,709,150 (Dos mil trescientos treinta y siete millones setecientos nueve mil ciento cincuenta pesos), según la siguiente integración:

CONCEPTO	MONTO
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	2,337,709,150
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,539,772,563
Seguro Popular	700,000,000
Otros programas	97,936,587

ARTÍCULO 14. Las transferencias federales a otros sectores, ascienden a \$23,292,298 (Veinte y tres millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y ocho pesos) y se integra de la forma siguiente:

TRANSFERENCIAS FEDERALES A OTROS SECTORES	MONTO
Secretaría de Gobierno	4,500,000
Ramo 04. Administración del sistema federal penitenciario.	
Socorro de Ley	4,500,000
Secretaría de la Juventud	1,680,000
Ramo 20. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)	1,680,000
Instituto Queretano de las Mujeres	17,112,298
Ramo 20. Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres (PAIMEF)	7,222,895
Ramo 06. Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	6,596,653
Ramo 12. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)	2,692,250
Ramo 06. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)	600,500
TOTAL	23,292,298

ARTÍCULO 15. El monto del presupuesto asignado al pago del servicio de la deuda pública del Estado de Querétaro es por \$92,619,105 (Noventa y dos millones seiscientos diez y nueve mil ciento cinco pesos) integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Amortización a capital	34,544,835
Intereses	58,074,270

ARTÍCULO 16. El monto del presupuesto programable del Poder Ejecutivo es de \$10,504,709,483 (Diez mil quinientos cuatro millones setecientos nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Aportación estatal a órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas	566,400,230
Aportación estatal a entidades	3,127,468,365
Aportación estatal a fideicomisos públicos	80,179,342
Obras y acciones	2,864,486,829
Total dependencias del sector central	3,866,174,717
PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO	10,504,709,483

ARTÍCULO 17. El recurso estatal asignado a los órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas, se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	5,344,880
Junta de Asistencia Privada	1,957,530
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	12,641,700
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	4,858,810
Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro	3,217,560
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	17,175,920
Dirección Estatal de Archivos	12,672,860
Unidad Estatal de Protección Civil	58,214,750



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro 9,573,500

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro 8,949,567

Unidad de Evaluación de Resultados 7,640,241

Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo 4,160,300

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro 165,925,449

Escuela Normal del Estado de Querétaro "Andrés Balvanera" 151,770,250

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos 1,014,000

Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro 2,366,000

Consejo Nacional de Fomento Educativo 9,084,265

Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro. "Manuel Gómez Morín" 34,595,020

Escuela Normal Superior de Querétaro 3,318,000

Universidad Pedagógica Nacional 6,846,718

SECRETARÍA DE SALUD

Consejo Estatal contra las Adicciones 3,989,650

Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro 4,279,470

OFICIALÍA MAYOR

Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro 1,985,480

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro 2,087,680

Comisión para la implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro 2,731,000

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 11,903,250

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Consejo Estatal de Seguridad Pública 16,296,380

Centro Estatal de Prevención Social 1,800,000

TOTAL ASIGNADO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS

566,400,230

ARTÍCULO 18. El recurso estatal asignado a las entidades, se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	
Comisión Estatal de Aguas	-
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	9,909,190
COMUNICACIÓN SOCIAL	
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	28,752,970
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	23,263,862
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	7,223,093
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	83,470,148
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	650,000,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	389,692,122
Universidad Autónoma de Querétaro	500,253,095
Universidad Tecnológica de Querétaro	137,507,487
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	69,672,587
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	30,056,971
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	63,164,897
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	12,562,454
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	21,623,520
Universidad Aeronáutica en Querétaro	65,791,768
Universidad Politécnica de Querétaro	31,853,608



Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	14,657,827
Universidad Tecnológica de Corregidora	12,391,316
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	174,436,575
Patronato de las Fiestas de Querétaro	8,830,774
Instituto Queretano del Transporte	-
Instituto de Defensoría Pública y Asistencia Jurídica del Estado de Querétaro	50,000,695
SECRETARÍA DE SALUD	
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	540,500,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	3,307,090
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro	6,741,950
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
Casa Queretana de las Artesanías	5,639,469
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	330,200
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	15,211,399
Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro	148,147,243
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Instituto Queretano de las Mujeres	22,476,055

DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES

3,127,468,365

ARTÍCULO 19. El recurso estatal asignado a los Fideicomisos públicos, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Fideicomiso de Inversión para Apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción del Estado de Querétaro	20,373,803
Fideicomiso de Apoyo para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal en el Estado de Querétaro	-
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	438,000
Fideicomiso Promotor del Empleo	-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	25,209,860
SECRETARÍA DE TURISMO	
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	21,073,619
OFICIALÍA MAYOR	
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	5,970,236
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito	7,113,824
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A FIDEICOMISOS PÚBLICOS	80,179,342

ARTÍCULO 20. El recurso estatal asignado a las dependencias del sector central asciende a \$3,866,174,717 (Tres mil ochocientos sesenta y seis millones ciento setenta y cuatro mil setecientos diez y siete pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Gubernatura	6,168,608
Secretaría Particular	170,854,731
Coordinación de Comunicación Social	63,282,844
Secretaría de Gobierno	495,458,546
Secretaría de Seguridad Ciudadana	486,844,037
Secretaría de Planeación y Finanzas	526,572,255

Secretaría de la Contraloría	77,034,018
Secretaría de Desarrollo Sustentable	80,665,101
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	112,501,985
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	137,608,006
Secretaría de Educación	207,096,875
Secretaría de la Juventud	20,590,019
Secretaría del Trabajo	66,743,269
Secretaría de Turismo	45,972,147
Secretaría de Salud	18,518,554
Oficialía Mayor	656,191,982
Procuraduría General de Justicia	694,071,740

**DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO
CORRESPONDE A DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL 3,866,174,717**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos asignados al Poder Ejecutivo incluyen una partida que asciende a \$1,076,178 (Un millón setenta y seis mil ciento setenta y ocho pesos), destinada a gastos de transición contemplados en el presupuesto de la Secretaría.

En la presente iniciativa se considera una partida presupuestal para cubrir las posibles indemnizaciones a que hubiere lugar en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 21. El recurso estatal asignado al sector salud, se integra de la siguiente manera:

SECTOR SALUD	MONTO
Secretaría de Salud	18,518,554
Órganos desconcentrados	8,269,120
Entidades	543,807,090
TOTAL SECTOR SALUD	570,594,764

En el recurso asignado al organismo descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro se contempla la cantidad de \$140,000,000 (Ciento cuarenta millones de pesos), por concepto de aportación solidaria estatal para el Sistema de Protección Social en Salud.

ARTÍCULO 22. El recurso estatal asignado al sector educativo, se integra de la siguiente manera:

SECTOR EDUCATIVO	MONTO
Secretaría de Educación	207,096,875
Órganos desconcentrados	374,919,702
Entidades	2,113,184,755

Fideicomisos públicos	25,209,860
TOTAL SECTOR EDUCATIVO	2,720,411,192

ARTÍCULO 23. El monto del recurso asignado en programas en materia de igualdad de género, es por la cantidad de \$ 191,562,492 (Ciento noventa y un millones quinientos sesenta y dos cuatrocientos noventa y dos pesos).

El Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Queretano de las Mujeres, impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de igualdad entre hombres y mujeres mediante los mecanismos de diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación que se requieran para tal efecto.

El Instituto Queretano de las Mujeres, para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, emitirá los lineamientos respectivos de acuerdo al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 24. El monto del Presupuesto del Estado de Querétaro, clasificado conforme a los conceptos de gasto social y gasto administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DEL ESTADO	26,564,435,137	
Transferencias a municipios	4,039,491,221	
Poder Legislativo	352,510,560	
Poder Judicial	676,306,955	
Organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos	424,630,043	
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO	21,071,496,358	
Gasto social	19,337,200,413	91.8%
Gasto administrativo	1,734,295,945	8.2%

CAPÍTULO TERCERO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS

ARTÍCULO 25. Los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generan, en el monto señalado en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD

ARTÍCULO 26. Las dependencias, órganos desconcentrados, otras figuras jurídicas, entidades y fideicomisos públicos propiciarán que la administración y ejecución del gasto público se realice en



sujeción al principio de austeridad, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Normatividad para la Administración del Presupuesto.

La Secretaría, podrá determinar las modalidades específicas de aplicación del principio de austeridad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2015.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar los ajustes a los montos del presente Decreto, derivados de la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados y aquellos relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo, lleve a cabo las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ordena la publicación de los anexos que refiere el artículo 6 del presente Decreto.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, realizará las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera que resulten aplicables, así como en base a las participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2015.

Artículo Quinto. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes, a fin de atender, dentro del ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, los proyectos que se establezcan con base en el Plan Maestro de "Querétaro, Ciudad de la Salud", de conformidad con lo dispuesto en



el artículo Octavo del "Acuerdo por el que se crea 'Querétaro, Ciudad de la Salud', como una instancia de coordinación para promover y fomentar proyectos específicos en materia de salud y servicios relacionados", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 31 de octubre de 2014 y en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Séptima, fracción III, inciso c) del Convenio de Coordinación para la Implementación del Proyecto "Ciudad de la Salud" suscrito el 26 de agosto de 2014 entre el Gobierno Federal, el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro.

Artículo Sexto. El presupuesto autorizado para obras y acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad correspondiente emitida por la Secretaría.

Artículo Séptimo. Se autoriza a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

Artículo Octavo. Para los efectos del inciso a) del artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, en caso de presentarse los instrumentos a los que se refieren el artículo 3 fracciones I y II de dicha ley, la Secretaría, otorgará los recursos para ello, de conformidad con la disponibilidad presupuestal de la que se disponga.

Artículo Noveno. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Artículo Décimo. De los recursos destinados para obras y acciones a que se refiere el artículo 16 del presente Decreto, se destinarán noventa millones de pesos para obras o acciones a desarrollar en los municipios de la Entidad. Dicha cantidad se dividirá equitativamente entre los veinticinco diputados que integran la Legislatura del Estado. La definición específica de las obras o acciones estará a cargo de cada Diputado; deberán ser remitidas a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en conjunto con los Ayuntamientos beneficiados. Las obras deberán ser programadas y ejecutadas dentro del primer bimestre del año 2015.

Artículo Decimoprimer. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. MARTÍN VEGA VEGA
PRIMER SECRETARIO